



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la constitución de la República del Ecuador, aprobada en Referéndum por el Pueblo Ecuatoriano entró en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial N° 449-20-X-2008.

**SEGUNDO.-** Que la indicada Carta Magna, en la parte correspondiente a la Municipalidades Ecuatorianas innovadoramente las denomina como: “GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”. Que en efecto en el artículo N° 242, en su primer inciso, se instituye que: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales...”. Así también el capítulo tercero del Título Quinto de la Carta Magna, se intitula, “Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales”. En el artículo N° 264, se mencionan las competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos. En el artículo N° 268, en lo referente al Sistema Nacional de Competencias, denomina a las Municipalidades, como Gobierno Autónomos Descentralizados. En el Capítulo Quinto del Título Quinto de la Ley Suprema, en el tema de los recursos económicos para los Gobiernos Autónomos y régimen Especiales, cataloga a las Municipalidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados”, entre otros.

**TERCERO.-** Que en el segundo inciso, posterior al numeral 14 del primer inciso, del artículo 264, establece que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas Cantonales.

**CUARTO.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 1 ámbito de este Código establece la organización política – administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio el régimen de los diferentes niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su Autonomía política, administrativa y financiera.

**QUINTO.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Capítulo III Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal art. 53 Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera....La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la Ley de creación del Cantón.



Que es necesario contar con un cuerpo normativo que actualice la estructura jurídica interna, vía ordenanza, que estén acorde con el nuevo orden jurídico – constitucional y de la Ley de nuestro país.

**SEXTO.-** Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial – S 303. 19 de octubre del 2010, establece decisiones legislativas.- Los Concejos regionales y provinciales y los Concejos metropolitanos y Municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales metropolitanas y MUNICIPALES, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y en ejercicio de las atribuciones que confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente,

Expide:

**“La Ordenanza que cambia la denominación de la Municipalidad del Cantón Calvas, a Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas”**

**ARTÍCULO 1.-** A partir de la presente fecha el Gobierno Municipal del Cantón Calvas, se denominará “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”, provincia de Loja.

**ARTÍCULO 2.-** En todas las comunicaciones y actos administrativos de la Municipalidad de sus dependencias deberá unificarse el membrete y el mismo será Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

**ARTÍCULO 3.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción por parte del Señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO 4.-** Toda disposición o norma jurídica interna que contradiga la presente ordenanza quedará automáticamente derogada.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** En toda la estructura jurídica interna y documentos de la Municipalidad donde se haga constar la palabra Municipio o Municipalidad, al referirse a esta entidad pública, se entenderá que debe decir GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.



"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo"

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



Cantón, de la provincia, del país y naciones extranjeras, en sus comunicaciones llamarán a esta entidad como GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.


Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2010.


  
 Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO:** Que en las sesiones Ordinarias del Honorable Cámara Edilicia del Cantón Calvas , de fechas 05 y 19 de Diciembre del 2010, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS, A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS"**

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a 20 de Diciembre del 2010, a las 09H30; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-** Cariamanga, 20 de Diciembre del 2010.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente,




sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

  
Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga 20 de Diciembre del 2010; a las 11H35 .- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

  
Abg. Paola Gonzaga Rios  
**SECRETARIA DEL GADCC**

